



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

2 de enero de 1995

Núm. 101-1

PROPOSICION DE LEY

122/000082 Orgánica de reforma del Código Penal.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000082.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley Orgánica de reforma del Código Penal.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley Orgánica de reforma del Código Penal.

Exposición de Motivos

La actividad de las bandas terroristas y las de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, así como la realización de otros hechos delictivos tales como el homicidio, las agresiones sexuales o la tortura, por los objetivos que persiguen y el impacto social que producen, constituyen formas de criminalidad, todas ellas, especialmente graves. Ello ha extendido la convicción de la necesidad de aplicar medidas adecuadas a la gravedad de estas conductas y ha propiciado, en consecuencia, un amplio consenso social respecto a la puesta en práctica de reformas de índole legal que hagan posible una más eficaz lucha contra estas distintas formas de criminalidad.

De ello ha sido consciente el legislador, que en los últimos años ha introducido en nuestro ordenamiento al-

guna de estas medidas. No obstante, existen aún elementos de los tipos penales que requieren una urgente definición, como es el relacionado con el efectivo cumplimiento de las condenas impuestas por los Tribunales de Justicia a los responsables de los mencionados delitos, efectivo cumplimiento que es necesario e imprescindible para garantizar la eficacia de la ley en la represión de estas graves formas de actuación delictiva. La reforma que se propone, por tanto, persigue una reacción firme contra ellas, garantizando el cumplimiento efectivo de las penas, en orden a lograr un acercamiento entre las penas realmente impuestas y las realmente cumplidas.

PROPOSICION DE LEY ORGANICA

Artículo Unico

Se introduce un nuevo artículo 99 bis en el Código Penal con el siguiente contenido:

«El Juez o Tribunal podrá acordar motivadamente que los beneficios penitenciarios que supongan acortamiento de la condena y el cómputo del tiempo para la libertad condicional, en los delitos de homicidio, lesiones de las tipificadas en los artículos 418 a 420, violación y agresiones sexuales, torturas, delitos contra la salud pública, detención ilegal, rebelión, sedición y los delitos relacionados con la actividad de bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, se refieran a la totalidad de las penas impuestas en las correspondientes sentencias.»

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.